

Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 29/2020

San Juan, 16 de noviembre de 2020.-

--- **VISTO:** La situación de emergencia sanitaria por Covid-19 vigente y la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20, modificatorios y subsiguientes hasta llegar al DNU N° 792-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P y concordantes).

--- **CONSIDERANDO:** Que mediante las normas de emergencia se ha reglado la actividad general, estableciendo distintos grados de apertura o restricción para la misma, de acuerdo a las distintas situaciones epidemiológicas de las provincias, localidades o departamentos.

--- Que la dinámica del estado sanitario impone que la Corte de Justicia disponga medidas de regulación administrada de la actividad judicial, en concordancia con el marco normativo nacional y provincial, con el objeto de prestar el servicio en un contexto de compatibilidad con los protocolos sanitarios de aplicación.

--- Que se ha tomado noticia a través de informes del Ministerio de Salud Pública, que los dos magistrados que integran la Sala I de la Cámara Laboral, han sido diagnosticados con Covid-19.

--- Que, de conformidad a los protocolos de bioseguridad sanitaria, la Corte debe disponer medidas de carácter preventivo para preservar la salud de los operadores

judiciales, de los abogados, auxiliares de justicia y justiciables, durante el lapso de tiempo que resulte necesario.

--- Que, en este orden, se ha dispuesto en forma inmediata adoptar medidas para el aislamiento preventivo del resto del personal de dicho órgano y la suspensión de la actividad.

--- Que, finalmente, la Corte de Justicia se encuentra facultada por la Ley 358-E para adoptar medidas excepcionales con el objeto de prestar el servicio de justicia.

--- **Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 358-E, y al Acuerdo General N° 37/2020 (art. 14) la Presidenta, RESUELVE:**

1- Disponer, a partir del día 17 de Noviembre de 2020 y hasta que las condiciones sanitarias resulten convenientes a criterio de la Corte de Justicia, la suspensión de toda la actividad en la Sala I de la Cámara Laboral, sin asistencia de personal ni de público en general.

2- Disponer, durante el plazo de tiempo precisado en el artículo anterior, la suspensión de todos los plazos procesales que estuvieren corriendo en procesos que tramiten ante la mencionada Sala Laboral.

3- Disponer, que las medidas mencionadas precedentemente tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.

4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.